



PROYECTO DE LEY

SANCIÓN POR OMISIÓN DE COBROS EN SALUD PÚBLICA

Artículo 1°.- Se incorpora el artículo 9.1.6 al Régimen de Faltas, Anexo I de la Ley N° 451 (texto consolidado por Ley N° 6764), con el siguiente texto:

“9.1.6.- Omisión de recupero económico en salud pública-.

El funcionario público que, estando obligado por su función, omitiere iniciar, notificar o gestionar el cobro a empresas de medicina prepaga, obras sociales, aseguradoras de riesgos del trabajo, mutuales o cualquier otra entidad que financie prestaciones de salud, por servicios efectivamente brindados a sus afiliados o beneficiarios por parte de establecimientos del subsector estatal de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 43 de la Ley N° 153, será sancionado con multa de doscientas (200) a mil (1000) unidades fijas.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El artículo 43 de la Ley N° 153 establece la obligación de los entes privados de financiación de salud —como empresas de medicina prepaga, obras sociales, aseguradoras de riesgos del trabajo y entidades análogas— de abonar las prestaciones brindadas por el subsector estatal a sus afiliados. Esta previsión legal permite al sistema de salud pública recuperar recursos por servicios prestados a personas cuya cobertura corresponde a otro financiador, contribuyendo así a su sustentabilidad y eficiencia.

Sin embargo, en la práctica, se ha detectado que muchas veces estos cobros no se efectúan por omisiones atribuibles a la administración pública. La falta de gestión oportuna por parte de los funcionarios responsables implica un perjuicio directo al erario público y atenta contra la equidad del sistema, ya que el Estado asume gastos que legalmente corresponden a entidades privadas.

Por tal motivo, este proyecto propone incorporar una falta específica al Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para sancionar la omisión por parte del funcionario público de llevar adelante el proceso de recupero económico. Esta medida busca establecer un incentivo normativo claro para el cumplimiento de funciones administrativas esenciales, asegurando que los recursos públicos sean gestionados con responsabilidad y que las obligaciones de los financiadores privados sean exigidas conforme a derecho.

En definitiva, esta iniciativa busca fortalecer la transparencia, la eficiencia en el uso de fondos públicos y la equidad en la financiación del sistema de salud, sin agregar carga al ciudadano ni al profesional de la salud.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo este proyecto de ley.